



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020190060900
DEMANDANTE: DIOSELINA MILLAN NIETO
DEMANDADO: COLPENSIONES, POVENIR S.A y COLFONDOS S.A

En el presente proceso, se tiene que con fecha del 13 de noviembre de 2019, se notificó auto admisorio a la demandada a COLPENSIONES S.A y, esta a su vez contestó la presente demanda el día 29 de noviembre del mismo año, por consiguiente y por estar dentro del término, y conforme al artículo 31 del C.P.T y ss, se tendrá por contestada las respuesta de la demandada (fol.120-121).

Así mismo, con fecha del 12 de abril de 2021 se notificó a la Administradora De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A, y esta a su vez contesto el día 20 de abril de 2021, igualmente se notificó a Colfondos S.A, el día 30 de septiembre de 2021 y esta procedió a contestar el día 11 de octubre de 202, por consiguiente y por estar dentro del término, y conforme al artículo 31 del C.P.T y ss, se tendrán por contestadas las respuestas de las demandadas y se procederá a reconocer personería.

envista de que están dados todos los presupuestos procesales, para continuar con el proceso el despacho fijará fecha para llevar acabo audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día 3 de noviembre de 2022 a las 2:pm

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15452885>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del C.P.T para el día 3 de noviembre de 2022 a las 2:00pm.

SEGUNDO: TENER por contestadas las demandas por parte de COLPENSIONES S.A , POR VENIR S.A y PROTECCION S.A

TERCERO: RECONCER personería al doctor DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIOS con TP 307.794 del CS de la J. para que represente los intereses de la demandada COLPENSIONES S.A, así como al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS con TP 115.849 del CS de la J., como apoderado de PORVENIR S.A, y por ultimo al abogado JHON WALTER BUITRAGO PERALTA con TP 267.511 como apoderado de COLFONDOS S.A

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 136 del 16
de agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria